

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su anualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de pesetas que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 24 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 24 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de septiembre de 1922)

Gobernador civil de la provincia

VEDADO DE CAZA

En vista del expediente incoado a instancia de D. Antonio de la Fuente, vecino de Castrillo de los Polvorales, como rematante de la caza del monte denominado «Cuesia y Dehesa», perteneciente a dicho pueblo, y acordado, por tanto, en el expresado término municipal, y toda vez que se han cumplido en el mismo cuantas disposiciones previene la vigente Ley y Reglamento de Caza, con esta fecha he acordado declarar «vedado de caza» el referido monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 7 de septiembre de 1922.

El Gobernador,
Juan Taboada

OBRAS PUBLICAS

DON JUAN TABOADA.

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibí en la Delegación de Hacienda de esta

provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Folgoso con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Bombibre a la de León a Cabanillas, he acordado señalar el día 18 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Poencio Martín, acompañado del Ayudante D. Rosendo Gutiérrez Briso, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial, para conocimiento de los interesados.

León 7 de septiembre de 1922.

Juan Taboada

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

CONSEJO FORESTAL. — SECCIÓN 2.ª

9.ª División Hidro-ógeno-Forestal

El día 6 de octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rodizmo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario de Montes, la primera subasta para el aprovechamiento de caza, por un período de cinco años forestales, de los montes números 709, 710, 711, 714, 715, 720, 722, 723, 724, 727, 728 y 730 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, pertenecientes a pueblos de dicho Ayuntamiento, y que están afectos a la Sección 1.ª de la cuenca del río Bernage, siendo el tipo de tasación anual la cantidad de setecientos no-

venta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

En el sitio en que ha de celebrarse la subasta se hallen a disposición del público los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular el acto de la misma y la ejecución del aprovechamiento.

Si fuere declarada desierta, se celebrará segunda subasta el día 18 del mismo mes, también a las doce de la mañana, rigiendo las mismas tasación y condiciones que en la primera.

Madrid, 29 de agosto de 1922. — El Presidente, S. Cuesta.

CONSEJO FORESTAL

SECCIÓN PRIMERA

Anuncio

Habiéndose autorizado por Real orden de 14 de junio de 1922, el aprovechamiento extraordinario, como ampliación al plan vigente, de ocho metros cúbicos de madera de roble en el monte denominado «La Cota y regados» de los propios de la villa de Almanza, he acordado esta Presidencia señalar el día 22 de septiembre próximo, y hora de las doce, para celebrar la subasta de dicho aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de 96 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala consistorial del Ayuntamiento de Almanza, en el día y hora indicados, rigiendo, tanto para la celebración del acto como para la ejecución del aprovechamiento, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas para la ejecución del plan de aprovechamientos de los montes a cargo del Distrito Forestal.

El que resulte rematante deberá

deponer además la cantidad de 15 pesetas con 8 céntimos, fijada para indemnizaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, en poder del Sr. Habilitado del Distrito Forestal de León.

La adjudicación definitiva del remate se hará por esta Presidencia, a cuya aprobación se someterá la subasta, requisito sin el cual no tendrá ésta valor ni eficacia, y cuya autoridad resolverá asimismo las reclamaciones que contra la subasta se presenten.

Madrid, 31 de agosto de 1922. — El Presidente de la Sección, P. A., Joaquín Martínez.

ESTADÍSTICA DE GANADOS Y CARRUAJES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Paradas particulares Circular

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento provisional por el que se rigen las paradas particulares de semovientes, aprobado por Real decreto de 10 de octubre de 1921, reconduciendo a todos cuantos intenten establecer una parada o aumentar el servicio de semovientes o garriones, la obligación que tienen de solicitarlo de mi autoridad, antes del día 15 de octubre próximo haciendo presente que pasada esa fecha no se concederá ninguna autorización, fuera de casos excepcionales y justificadamente, y previo informe de la Junta de Inspección y Reconocimiento, pues al bien el pasado año, debido a la premura de tiempo por la fecha que se publicó el Reglamento, y por ser un servicio de nueva creación, se tuvo un gran espíritu de tolerancia para su mejor implantación, en el

presenta no subsistirá; en evitación de perjuicios de su mejor desarrollo.

León 2 de septiembre de 1922.—El Comandante delegado, José Pérez Olea.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

CIRCULAR

Espirado el plazo de recaudación voluntaria del contingente provincial del segundo trimestre del ejercicio económico de 1922 a 1923 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurrido el día 15 de los corrientes sin que los dueños hayan solventado sus descuentos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos a hechos efectivos.

Lo que en su consecuencia en este período oficial en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.

León 5 de septiembre de 1922.—El Arrendatario de la recaudación, V. Martínez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución del Sr. Juez de Instrucción de este partido, de esta fecha, se ha acordado dar el sumario seguido por malversación de fondos, con el núm. 83, del corriente año, citar a José Arroyo, preso que fué en esta cárcel, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado el objeto de prestar declaración en el indicado sumario.

León 4 de septiembre de 1922.—Eusebio Huérfano.

Don José Alonso Carro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Domingo García Pérez vecino de Cadenaveas, en causa que se le siguió por infracción de la ley en Emigración, se acordó vender en pública y primera subasta, el día 4 de octubre próximo, y a las 10 de la noche, en la sala de audiencia de este Juzgado, el inmueble que le fué embargado como de su propiedad, y que valorado, se expresa a continuación; advirtiéndose que no se han suprimido títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de la tasación ni licitador que en forma no hiciera el depósito que la Ley establece, o sea el diez por ciento de dicha tasación, siendo el inmueble que se vende, el siguiente:

Una tierra, al sitio de Prado Navajo, término de Cadenaveas, de seis cuarteras, próximamente, o sea veintidós áreas y veintidós centímetros: linda Noroeste, herederos

de Domingo García; Mediodía, prado de Ignacio Pérez; Poniente, de Matías Núñez, y Norte, de José García; tasada en trescientas pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 22 de agosto de 1922.—José A. Carro.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Don José Alonso Carro, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado con el número 62 de orden, en el año actual, por lesiones inferidas a María Angélica Martínez y otro, vecinos de Villaverde de la Abadía, como a las veintidós del día 5 del mes actual, se dictó providencia en el día de hoy mandando ofrecer las acciones de dicho sumario, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Baltasar Macías, esposo de la lesionada, que al parecer reside en la Isla de Cuba. Y a fin de que tenga lugar el ofrecimiento acordado, se expide el presente en Villafraanca del Bierzo a 14 de agosto de 1922.—José A. Carro.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Don José Alonso Carro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Pascual Osorio Abella, vecino de Saucetas, en causa que se le siguió por lesiones, se acordó vender en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de octubre próximo, a las 10 de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciera en forma el previo depósito que la Ley establece. Los bienes que se venden, son los siguientes:

1.º Un prado, en Payo, término de Campo del Agua, de cabida cinco áreas: linda al E., con río; S. y O., monte, y N., con prado de herederos de Domingo Alonso; tasado en 25 pesetas.

2.º Otro prado, en la Babosa, del mismo término, de superficie, aproximadamente, 10 áreas: linda al E., con más de herederos de Manuel Ponceles; S., con herederos de Gaspar Alonso; O., con prado de herederos de Isidro González, y N., con más de herederos de Francisco Osorio; tasado en 50 pesetas.

3.º Otro, en los Cabarcos, del

propio término, de 5 áreas: linda al E. y N., con monte; S., con prado de Domingo González, y O., camino; tasado en 15 pesetas.

4.º Otro prado, en los Ribados, de 3 áreas: linda al E., con más de Francisco Doraz; S., con más de herederos de Santiago Ponceles; O., con más de herederos Toribio Gutiérrez, y N., con arroyo; tasado en 10 pesetas.

5.º Una tierra, en Pedernales, de 5 áreas: linda al E., con más de Anciso Rico; S., con más de Benito Ponceles; O., monte, y N., con tierra de Benito Osorio; tasada en 12 pesetas.

6.º Otra, al mismo sitio, de igual cabida que la anterior: linda al E. y al O., monte; S., tierra de Bernabé Albano, y N., con más de Domingo González; tasada en 13 pesetas.

7.º Otra, en los Rudeiros, de 6 áreas: linda al E., con herederos de Lucas Ponceles; S. y N., monte, y O., con tierra de herederos de Andrés Ponceles; tasada en 20 pesetas.

8.º Otra, en las Carbellinas, de 5 áreas: linda al E., con más de herederos de Toribio Gutiérrez; S., con más de herederos de Tomás Ponceles; O., con los de Maximino Abella, y N., con los de Domingo González; tasada en 15 pesetas.

9.º Otra, en la Valiña de Fralongo, de 2 áreas: linda al E., con más de Benito Ponceles; S., con prado de Santiago Alonso; O., tierra de Domingo Alonso, y N., con más de Martín Ponceles; tasada en 10 pesetas.

10. Otra, en el Pedrón, de 5 áreas: linda al E. y S., con monte; O., con tierra de Celestino Ponceles, y N., con más de Pelayo Ponceles; tasada en 15 pesetas.

11. Otra, en los Penedals, de 9 áreas: linda al E. con camino; S. y O., con más de Maspar González, y N., con monte; tasada en 3 pesetas.

12. Otra, en traza tierra, de 5 áreas: linda al E., con monte; S., tierra de Gregorio Valado; O., con más de José González, y N., con más de Pascual Ponceles; tasada en 3 pesetas.

13. Otra, en el Pedrón, de 2 áreas: linda al E., con más de Carmen Ponceles; S., con más de Manuel Gaur; O., con más de Romualdo Gutiérrez, y N., camino; tasada en 15 pesetas.

14. Otra, en la Casala, de 5 áreas: linda al E., con más de Carlos Ponceles; S., con más de Pascual Ponceles; O., con camino, y N., con más de Celestino Ponceles; tasada en 10 pesetas.

15. Otra, en las Lohras, de 4 áreas: linda al E., con más de Pelayo

Ponceles; S., con más de Teresa González; O., camino, y N., con tierras de Ángel Alonso; tasada en 5 pesetas.

16. Otra, en el Chao de Ponceles, de dos áreas: linda al E., camino; S., con tierra de Gregorio Valado; O., monte, y N., con tierra de Ángel Alonso; tasada en 5 pesetas.

17. Otra, al Searón, de 5 áreas: linda al E., con más de Benito Ponceles; S. y O., monte, y N., arroyo; tasada en 5 pesetas.

18. Otra, en el Rego Largo, de 2 áreas: linda al N., con más de Rosa Alonso; E., con más de Anciso Rico; S., con más de Baltasar González, y O., con más de Maximino Abella; tasada en 10 pesetas.

19. Otra, en el Targal, de 72 cuarteras: linda al E., camino; S. y O., monte, y N., con tierra de Maximino Abella; tasada en 5 pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 25 de agosto de 1922.—José Alonso Carro.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, ha acordado que se cite por medio de la presente al testigo José Gaspar Vocas, vecino de Villanueva de Priore, y hoy en ignora de paradero, para que comparezca ante el Tribunal de la Audiencia provincial de León el día 15 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, para dar principio a las sesiones del juicio oral de la causa procedente de este Juzgado, por lesiones, contra el procesado Pablo Mariano Tejedor; advirtiéndole que de no comparecer, le será el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Riño 7 de septiembre de 1922.—El Secretario, José Reyero.

Martín Sánchez (Jallo), de 17 años, hijo de Jallo y de María, natural de Menéndez de las Matas, jinetero, procesado con furto de un jabón, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción en León en el término de diez días, al objeto de ampliar la indagatoria; advirtiéndose que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le será el perjuicio a que haya lugar.

León 5 de septiembre de 1922.—El Juez, José Alonso Carro.—El Secretario, Eusebio Huérfano.

Por el presente se avisa el fallecimiento del ciudadano español D. Manuel Morán González, vecino, sin herederos forzosos conocidos, natural de Barrios de Luna, de este provincia, acaecido en la ciudad de México el día 19 de agosto de 1922, a los efectos de que por las personas que se consideren interesadas, se interponga la acción correspondiente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador se ha servido admitir las renuncias de los registros que abajo se relacionan, presentadas por sus registradores y de carácter cancelados los expedientes correspondientes y francos y registrar los terrenos respectivos:

| Número del expediente | Nombre de las minas | Mineral | Perteneencias | Ayuntamientos | Propietario | Vecindad | Representante en León |
|-----------------------|---------------------------|----------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|-----------------------|
| 7.834 | Santa Marthas | Cobre | 12 | Vegandén | José Sánchez | Vegandén | No tiene. |
| 7.835 | Nuestra Sra. de la Encina | Hierro y otras | 20 | Candín | Luis López | Villafraanca | Idem. |
| 7.797 | Dassangño | Hierro | 127 | Mojasveca | Rafael Alvarez | La Ribera | Angel Alvarez |
| 7.847 | Marta | Hulla | 18 | Abres | Juan de la Torre | Treñor de Abajo | Tomás Arias |
| 7.868 | Isabel | | 15 | Veiderusaña | Rafael Muñoz | Puerto Almay | No tiene. |
| 7.867 | Guadalupe | Talco | 30 | Lillo | Clemente Velesco | Gijón | Idem. |
| 7.866 | Tomasa | | 4 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 7.791 | Casualdad | Estanita | 20 | Palabra de Lillo | Leandro Santos | Guardo (Palencia) | Idem. |
| 7.792 | Encarnación | | 20 | Idem | Idem | Idem | Idem. |

León 31 de agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, M. López Dorrego.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CUENTAS PROVINCIALES DE 1919 A 1920

ANUNCIO

De conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial en sesión de hoy, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Diputación, las Cuentas de Caudales, de Administración y de Previdencias y Derechos de la provincia, correspondientes al año de 1919 a 1920.

Y para dar cumplimiento al apartado 2º del art. 198 de la ley Provincial, se inserta a continuación la Cuenta de Caudales del referido año. León 25 de agosto de 1922.—El Vicepresidente, Julio F. Fernández.—P. A. de la C. P.: El Secretario, P. A., Eusebio Campo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEÓN

CUENTA definitiva justificada que ya, D. Aniceto Valcarlos Gaxeta, Depositario de dichos fondos, rinde en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial, regla 5ª de la circular de 1.ª de junio de 1886, y demás disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.ª de abril de 1919 a 31 de marzo de 1920, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

CARGO

(1) Son Cargo ochocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesetas y sesenta y dos céntimos, a que se añaden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor expresan las adjuntas *Relaciones de Cargo* que comprenden los cuatrocientos cincuenta y seis *Cargos* que también se acompañan **852.965 62**

DATA

Son Data seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesetas y noventa y dos céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones a individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial según por menor expresan las veintiséis *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos cuatrocientos cuarenta y cinco *Libramientos*. **742.998 90**

Saldo o existencia de esta cuenta, ciento nueve mil novecientos sesenta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos. **109.966 70**

TOTAL IGUAL 852.965 62

SEGUNDA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

| | Operaciones realizadas desde 1.ª de abril de 1919 a 31 de marzo de 1920 |
|--|---|
| | Pesetas Cts. |
| 1 Rentas.—Relación núm. 1 | 15.507 00 |
| 2 Portezgos y barcajes.—Rel. núm. 2 | 00 00 |
| 3 Donativos, legados y mandas.—Rel. núm. 5 | 00 00 |
| 4 Repartimiento.—Rel. núm. 4 | 588.680 26 |
| 5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5 | 00 00 |

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

Operaciones realizadas desde 1.ª de abril de 1919 a 31 de marzo de 1920

Pesetas Cts.

| | |
|--|------------|
| 6 Beneficencia.—Rel. núm. 6 | 5.839 00 |
| 7 Extraordinarios.—Rel. núm. 7 | 8.645 91 |
| 9 Arbitrios especiales.—Rel. núm. 8 | 1.375 72 |
| 9 Empréstitos.—Rel. núm. 9 | 00 00 |
| 10 Enajenaciones.—Rel. núm. 10 | 500 00 |
| 11 Resúmenes.—Rel. núm. 11 | 225.779 45 |
| 12 Movimiento de fondos o suplementos.—Rel. 12 | 00 00 |
| 13 Reintegros.—Rel. núm. 13 | 758 22 |
| 14 Valores fuera del presupuesto.—Rel. núm. 14 | 00 00 |

CARGO

852.965 62

PAGOS

| | |
|---|------------|
| 1 Administración provincial.—Rel. núm. 1 | 59.155 45 |
| 2 Servicios generales.—Rel. núm. 2 | 22.274 16 |
| 3 Obras obligatorias.—Rel. núm. 3 | 14.608 66 |
| 4 Cargas.—Rel. núm. 4 | 91.037 04 |
| 5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5 | 25.665 50 |
| 6 Beneficencia.—Rel. núm. 6 | 588.055 71 |
| 7 Corrección pública.—Rel. núm. 7 | 26.247 09 |
| 8 Imprestos.—Rel. núm. 8 | 4.550 07 |
| 9 Nuevos establecimientos.—Rel. núm. 9 | 00 00 |
| 10 Carreteras.—Rel. núm. 10 | 00 00 |
| 11 Obras diversas.—Rel. núm. 11 | 7.745 95 |
| 12 Otros gastos.—Rel. núm. 12 | 52.855 41 |
| 13 Resultados.—Rel. núm. 13 | 123.007 89 |
| 14 Movimiento de fondos o suplementos.—Rel. núm. 14 | 00 00 |
| 15 Reintegros.—Rel. núm. 15 | 00 00 |
| 16 Valores fuera de presupuesto.—Rel. núm. 16 | 00 00 |

DATA

742.998 92

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS

| Artículos | INGRESOS |
|---|---------------------------------|
| | CAPÍTULO PRIMERO |
| | <i>Rentas</i> |
| 1.ª Rentas y censos de propiedades | 15.507 00 |
| | CAPÍTULO IV |
| | <i>Repartimiento provincial</i> |
| Único Repartimiento provincial | 588.680 26 |
| | CAPÍTULO VI |
| | <i>Beneficencia</i> |
| Único Ingresos propios de los establecimientos del ramo | 5.839 00 |
| | CAPÍTULO VII |
| | <i>Ingresos extraordinarios</i> |
| Único Ingresos extraordinarios | 8.645 91 |
| | 8.645 91 |

| Artículos | INGRESOS | Operaciones realizadas desde 1.º de abril de 1919 a 31 de marzo de 1920 Pesetas Gts. | Artículos | GASTOS | Operaciones realizadas desde 1.º de abril de 1919 a 31 de marzo de 1920 Pesetas Gts. |
|-----------|---|---|---|--|---|
| | CAPITULO VIII | | | CAPITULO VIII | |
| | <i>Arbitrios especiales</i> | | | <i>Imprevistos</i> | |
| Único | Arbitrios especiales..... | 1.575 72 | Único | Imprevistos..... | 4.580 07 |
| | CAPITULO XI | 1.575 72 | | CAPITULO XI | 4.580 07 |
| | <i>Resultas</i> | | | <i>Obras diversas</i> | |
| 1.º | Existencias en Caja en 31 de marzo de 1919..... | 105 787 97 | Único | Obras diversas..... | 7.745 86 |
| 2.º | Créditos pendientes de recaudación..... | 117.991 48 | | CAPITULO XII | 7.745 86 |
| | CAPITULO XIII | 223.779 45 | | <i>Otros gastos</i> | |
| | <i>Reintegros</i> | | | CAPITULO XIII | |
| Único | Reintegros de pagar indebidos..... | 758 22 | Único | Otros gastos..... | 52.855 41 |
| | | 758 22 | | <i>Resultas</i> | |
| | GASTOS | | | CAPITULO XIII | 52.855 41 |
| | CAPITULO PRIMERO | | Único | Para pago de las obligaciones que quedaran sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior, cerrado en 31 de marzo de 1919..... | 125.007 88 |
| | <i>Administración provincial</i> | | | | 125.007 88 |
| 1.º | Gastos de la Diputación..... | 44.975 45 | De forma, que importando el CARGO ochocientos cincuenta y dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos, y la DATA setecientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesetas y noventa y dos céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de ciento nueve mil novecientos sesenta y seis pesetas y setenta céntimos. | | |
| 2.º | Material de oficinas..... | 10.830 » | León 31 de marzo de 1920.—El Depositario, <i>Antelo Valcarlos</i> . | | |
| 3.º | Comisiones especiales..... | 850 » | Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al año de 1919 a 20, a que la misma corresponde.—El Contador, <i>Vicente Ruiz</i> .—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Prgos. <i>Juho F. y Fernández</i> . | | |
| 4.º | Arquitectos..... | 8.500 » | AYUNTAMIENTOS | | |
| | CAPITULO II | 59.153 45 | <i>Alcalde constitucional de Palacios de la Valderrna</i> | | |
| | <i>Servicios generales</i> | | Por término de quince días quedan expuestas al público en esta Secretaría, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1919 a 20, 1920 a 21 y 1921 a 22, a fin de oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten. Palacios de la Valderrna 30 de agosto de 1922.—El Alcalde. | | |
| 1.º | Quintas..... | 12.181 48 | <i>Alcalde constitucional de Val de San Lorenzo</i> | | |
| 2.º | Bogatas..... | 184 80 | Habiéndose formado por los respectivos cuarenta y cinco la cuenta municipal y la general de recaudación por todos conceptos, correspondientes al ejercicio último de 1921 a 22, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con sus justificaciones, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo creen conveniente y presenten, si lo creen justo, en este plazo, las reclamaciones procedentes; pasados los cuales, no serán atendidas, | | |
| 3.º | Boletín Oficial..... | 8 000 » | pasando a la censura y aprobación de la Junta municipal. | | |
| 4.º | Elecciones..... | 3 927 80 | Val de San Lorenzo 29 de agosto de 1922.—El Alcalde, Manuel Alonso. | | |
| | CAPITULO III | 22 274 18 | Don Justo Marcialo García, Vocal-Presidente de la Junta general del repartimiento de Santa Elena de Jamuz. | | |
| | <i>Obras obligatorias</i> | | Hago saber: Que a los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de 1918, se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales, y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades, para el año de 1922 a 23, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento. | | |
| 1.º | Reparación y conservación de caminos..... | 14 315 58 | Santa Elena de Jamuz 4 de septiembre de 1922.—El Presidente, Justo Marcialo. | | |
| 4.º | Reparación y conservación de fincas..... | 293 10 | Imprenta de la Diputación provincial | | |
| | CAPITULO IV | 14 608 68 | | | |
| | <i>Cargas</i> | | | | |
| 1.º | Contribuciones y seguros..... | 1.524 24 | | | |
| 2.º | Pensiones..... | 15 554 85 | | | |
| 3.º | Deudas reconocidas y cancos..... | 76.197 87 | | | |
| | CAPITULO V | 91.057 04 | | | |
| | <i>Instrucción pública</i> | | | | |
| 1.º | Junta provincial..... | 9.040 » | | | |
| 2.º | Institutos..... | 11.975 50 | | | |
| 3.º | Escuelas Normales..... | 2.850 » | | | |
| 4.º | Inspección de Escuelas..... | | | | |
| 5.º | Biblioteca..... | | | | |
| | CAPITULO VI | 23.865 50 | | | |
| | <i>Beneficencia</i> | | | | |
| 1.º | Atenciones generales..... | 42 928 85 | | | |
| 2.º | Hospitales..... | 40.987 » | | | |
| 3.º | Casas de Misericordia..... | 12.937 80 | | | |
| 4.º | Casas de Expositos..... | 234.867 06 | | | |
| 5.º | Casas de Maternidad..... | 6.385 » | | | |
| | CAPITULO VII | 338.055 71 | | | |
| | <i>Corrección pública</i> | | | | |
| 1.º | Cárceles..... | 26.247 09 | | | |
| | | 26.247 09 | | | |